

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franques Concertado

PRECIO DE INSERCIION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

934

Debiendo procederse por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, al nombramiento de Jueces Municipales y Comarcales sustitutos, conforme se dispone en el art. 89 y siguientes del Decreto de 24 de Mayo del corriente año (B.O. del Estado de 8 del actual) se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los que deseen concursar a dichos cargos, presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera Instancia del Partido respectivo, en el plazo de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las instancias se acompañará:

Certificación de nacimiento legalizada en su caso

Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Los concursantes gozarán de las preferencias señaladas en los apartados primero, segundo y tercero del artículo 89 del Decreto citado.

Burgos 11 de junio de 1945.  
 El Secretario del Gobierno

## Gobierno civil de la Provincia

Tarifa de honorarios Veterinarios

912

En la tarifa de honorarios Veterinarios publicada en este periódico oficial de los días 29 de mayo último y 2 de junio del año corriente, y en el concepto de «En paradas de sementales», se ha dejado de consignar los honorarios por el certificado de una hembra a beneficiar, que serán 10 pesetas en las especies equina y bovina; con el descuento correspondiente en las otras especies.

Quedando así completada dicha tarifa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de junio de 1945.  
 El Gobernador Civil,

## Servicio Provincial de Ganadería

911

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Haro y su partido, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de mayo último

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 9 de junio de 1.945.  
 El Gobernador Civil,

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara extinguida oficialmente la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Cornago, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 9 de junio de 1.945  
 El Gobernador Civil

Luis Martín Ballesterro

925

En la Alcaldía de Almarza de Cameros, de esta provincia, se hallan depositadas dos yeguas de pelo castaño obscuro, de 1'50 y 1'40 de altura, cola hasta los corvejones, sin más señales que una C en el casco de la mano izquierda hecha a fuego, las cuales fueron recogidas en los sembrados de cereales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos que acrediten ser sus dueños y pasen a recogerlas en la citada Alcaldía.

Logroño 9 de junio de 1.945.  
 El Gobernador civil

Luis Martín Ballesterro y Costea

## Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte Palencia.

CIRCULAR NUMERO 40

A) Objeto. Reglamentar la retirada, revisión y liquidación de «conduces» sobrantes en poder de las Alcaldías y Juntas Administrativas y ORAPAS Provinciales de esta Zona Norte, por fin de la campaña agrícola 1944-1945.

B) Fundamento. Terminada prácticamente la campaña 1944-45 y próxima a comenzar la 1945-46, es necesario dictar normas para, como en años anteriores, reglamentar la circulación de productos intervenidos por esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte dentro de cada una de

sus provincias y desde domicilio del productor a almacén o centro de recogida.

En su vista dispongo:

C) Fecha de validez de los «conduces». A partir del 1.º de julio de 1945 no serán aptos para la circulación de artículos intervenidos, los «conduces» procedentes de la campaña anterior, a menos que haya sido debidamente habilitados y legalizados por esta Comisaría de Recursos. Serán exigibles y válidos únicamente, por tauto, los «conduces» nuevo modelo y color, editados por esta Comisaría de Recursos para 1945-46

D) Obligatoriedad del «conduce». - Artículos a que afecta. Es necesario el «conduce» para la circulación hasta almacenes y venta y entrega en los mismos en todas las diez y seis provincias de la Zona, para los productos intervenidos siguientes:

Patatas de consumo y alubias, en las diez y seis provincias.

Garbanos y lentejas, en las de Salamanca, Zamora, León, Palencia, y Burgos.

Guisantes en las de Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Logroño y la Coruña.

Algarrobas, en las de Burgos, Salamanca y Zamora.

E) Obligatoriedad del «conduce». Se reitera la necesidad de utilizar «conduce» para toda la circulación y entrega de productos, aun cuando se trate de venta a almacenes en la misma localidad de producción, ya que en la organización del servicio en nuestra Zona Norte, el «conduce de circulación» tiene el papel preponderante de documento contable, para abonar a cada Ayuntamiento los productos que entrega, en la cuenta de su cupo obligatorio; y cargar los mismos en la de los colaboradores de la Orapa que los adquiere. Los colaboradores, no admitirán mercancía alguna, sin exigir el correspondiente «conduce».

F) Liquidación de «conduces» sobrantes de la pasada campaña. En el plazo que media desde la publicación de esta Circular hasta el 30 de junio en curso, todas las Alcaldías que tengan en su poder «conduces» sobrantes de la pasada campaña, procederán a devolver los mismos, cualquiera que sea su número, a la Orapa respectiva

Cada Orapa Provincial, y en el plazo del 1 al 10 de julio próximo, utilizando para ello las hojas municipales de control de «conduces», revisarán y comprobarán la devolución de todos los que con la debida justificación no aparezcan como utilizados, formulando un estado comparativo en que consten estos extremos y remitiéndole a esta Comisaría en unión de los «conduces» recogidos, para proceder a su

inutilización.

G) Circulación de almacén a consumo. Para la circulación de todos los artículos mencionados desde almacén de recogida a consumo, se precisará, en todo momento, la oportuna guía de circulación modelo único reglamentario, expedida por la respectiva Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, de la que se solicitará en la forma ordenada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 5 de junio de 1.945.

El Comisario de recursos  
 Benito Cid

Para superior conocimiento: Excm. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, Para conocimiento: Ilmo. Sres. Fiscal Superior de Tasas Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios, Ayuntamiento, Juntas Agrícolas Locales, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

## Tesorería de Hacienda de Logroño

Recaudación del impuesto de radioaudición

899

De conformidad con la Ley de 30 de diciembre de 1943, creando el impuesto de Radioaudición la Tesorería, ha dispuesto el cobro de las pólizas que afectan a cuantas personas posean radio en la Capital y Provincia.

A este efecto, se hace saber que el día primero de junio ha comenzado la cobranza del repetido impuesto por la Asociación Benéfica de Correos presentándose los Carteros en los domicilios de los interesados, en plazo será de 30 días, transcurridos los cuales sin haber recogido sus pólizas podrán hacerlo en el domicilio de la Asociación durante un plazo de 10 días

Terminados ambos periodos de cobranza, la repetida Asociación redactará por duplicado relaciones por la Capital y pueblos de las cuotas que han quedado pendientes a fin de que por la Tesorería se decrete el grado único de apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Logroño 4 de junio de 1945

El Tesorero de Hacienda

# DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO 929

Por los Sres. Ingenieros de Montes y Agrónomo, Inspectores de Amillaramiento, afectos a esta provincia, se han verificado los señalamientos globales de la Riqueza Rústica y Pecuaria y para comenzar a tributar en los Repartos que se formen para el próximo año da 1946, por las cantidades y términos municipales que se detallan a continuación:

| A Y U N T A M I E N T O S | RUSTICA    | PECUARIA | TOTAL      |
|---------------------------|------------|----------|------------|
| Cabezón de Cameros.       | 17 632 44  | 22 470   | 40 102 44  |
| Corera.                   | 158 553 10 | 29 688   | 188 241 10 |
| Herce.                    | 217 652 50 | 40 620   | 258 272 50 |
| Hornillos de Cameros.     | 35 719     | 20 710   | 56 429     |
| Igea.                     | 409 610    | 91 100   | 500 710    |
| Jalón de Cameros.         | 24 451 25  | 14 460   | 38 911 25  |
| Laguna de Cameros.        | 39 9 9     | 54 270   | 94 189     |
| Los Molinos de Ocón.      | 454 445 80 | 162 162  | 616 547 80 |
| Luezas.                   | 21 382     | 12 100   | 33 482     |
| Montalvo en Cameros.      | 11 226 78  | 10 630   | 21 756 78  |
| Munilla.                  | 103 175    | 60 230   | 163 405    |
| Muro de Aguas.            | 105 420    | 54 990   | 160 410    |
| Muro en Cameros.          | 38 262 28  | 25 800   | 64 062 28  |
| Nestares.                 | 56 499 64  | 21 000   | 77 499 64  |
| Pinillos.                 | 15 754 33  | 25 260   | 41 014 33  |
| Préjano.                  | 182 907    | 47 552   | 230 459    |
| Santa Eulalia Bajera.     | 82 462     | 15 150   | 97 582     |
| Santa María en Cameros.   | 16 224 90  | 10 510   | 26 734 90  |
| San Román de Cameros.     | 77 447 12  | 52 600   | 130 047 12 |
| Soto en Cameros.          | 135 000    | 54 600   | 189 600    |
| Terroba.                  | 24 129     | 14 550   | 38 679     |
| Trevijano.                | 25 001 55  | 21 500   | 46 201 25  |
| Torrecilla de Cameros.    | 114 405 91 | 50 250   | 164 555 91 |
| Torre en Cameros.         | 36 852 97  | 22 700   | 59 552 97  |
| Turruncún.                | 45 820     | 22 080   | 67 900     |
| Viguera.                  | 240 759    | 66 500   | 307 259    |
| Villarroya.               | 40 598     | 21 990   | 62 588     |

Haciéndose saber a los contribuyentes y Ayuntamientos interesados, que este anuncio tiene el carácter de notificación a todos los efectos que determina la norma 15 de las Instrucciones de 25 de junio de 1943 y al objeto de que una vez transcurridos todos los plazos no puedan alegar ignorancia de ninguna clase; habiéndose remitido a las Juntas Periciales respectivas, citados señalamientos ante la cual han de interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Logroño 9 de junio de 1945.—El Administrador de Propiedades.

## Ayuntamiento de Administración de Justicia

907  
Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte, también laborables, a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá lugar a las doce horas en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante la Mesa legalmente constituida, la apertura de pliegos que se hayan presentado para optar al concurso de suministro de veintiseis uniformes confeccionados a medida con destino al personal de Incendios y Salvamentos, de las características que detalladamente consta en el expediente de su razón.

Los solicitadores habrán de presentar sus ofertas conforme al modelo de proposición que figura en el expediente, en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles.

El expediente que contiene el Pliego de Condiciones y modelo de proposición puede ser examinado en la citada Dependencia durante los mismos días y horas habilitados para la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de Junio de 1.945

El Alcalde acdral  
Felix Martinez Val.

904  
Don Felipe Rodrigo Renés, Juez de instrucción de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidades dimanante del sumario numero 51 de 1943, contra Félix Barahona Ruiz, vecino de Cihuri y, por el delito de lesiones; se halla acordado sacar a pública subasta por tercera y última vez sin sujeción a tipo por término de 20 días la finca urbana siguiente:

Una casa sita en la calle del Rio de la villa de Cihuri, distinguida con el número 12; cuyos linderos son al Norte, Fidel Fernández; Sur calle; Este, Telestero y Oeste Isidro Gordo Tie e una superficie total de 28 metros cuadrados y fué tasada en 2500 pesetas.

Dicha finca ha sido embargada como la propiedad del penado y se vende para sastifacer las costas en el sumario antes indicado, debiendo celebrarse remate el día Catorce del proximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana en la Sala de este Juzgado, sito en la calle de las Siervas de Jesús, antiguo edificio escuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar

parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectiv o del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y deban acreditar su personalidad.

Dado en Haro a 6 de junio de 1945

El Secretario

900

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Pedro Martín Delguelle, de 27 años, soltero, natural de Astorga (León) relojero y electricista, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración en Sumario que me hallo instruyendo con el número 30 de 1.945, sobre robo de efectos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Haro a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario

EDICTO

916

D. Luis García Royo, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos de declaración de herederos abintestato por defunción de D. Juan Navas Lizarbe, natural de Malaga y vecino de Logroño en donde ocurrió su fallecimiento el día 31 de enero de 1945, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes de ninguna clase; reclamando la herencia su hermano D. Luis Navas Lizarbe y su sobrina doña Dolores Navas Marín, en representación de su finado padre don Emilio Navas Lizarbe, que se halla en segundo grado de parentesco; llamándose por el presente a los que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en el término de de 30 días, con la prevención de que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 5 de Junio de 1945.

El Secretario Judicial.

## Anuncios Oficiales

EDICTO

905

Habiéndose extraviado en el pueblo de Brieva de Cameros (Logroño) 2 yeguas: Una de 12 años, negra 7 cuartas; Otra de 5 años negra, 6 cuartas y media con estrella en la frente se ruega a quien las encuentre o averigüe su paradero lo comunique a su dueño en dicho pueblo D. Dionisio Fernández.

Brieva de Cameros 8 de junio de 1945

EDICTO

927

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Aldeanueva de Ebro.

El Señor Presidente de la Comunidad de Regantes, del Canal de Lodosa en esta villa; Convoca por el Presente, a Junta General Ordinaria; en la convocatoria, para el día 29 del actual, a las

12 de la mañana, en el local Social, «Zugasti» N.º 2; para dar cumplimiento, a lo que disponen los Estatutos de esta Comunidad.

Aldeanueva de Ebro, 10 de Junio, de 1.945

El Presidente

ANUNCIO

920

Confeccionado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades para 1.945, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres días después, podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes, fundándose en hechos concretos y determinados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo número 524 del libro II del Estatuto Municipal

Muri lo de Río Leza, 7 de Junio de 1.945.

El Presidente,

ANUNCIO DE SUBASTA

Transcurridos 10 días contados de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en esta Alcaldía las siguientes:

1.ª Del Monte Moncalvillo y sitio Umbría Larga Lote 1.50 hayas que cubican 33,759 m 3. de madera y 2 esteréos de leña, tasadas en 3.260 pesetas 72 céntimos.

2.ª Las existencias del Depósito Municipal, que consisten en 15 sacos de cisco, 7 sacos de carbón de haya y unas 8 cargas de leña de haya y pies de roble tasado en cuatrocientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del timbre, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto.

Nestares a 9 de Junio de 1.945.

El Alcalde,

ANUNCIO

894

Confeccionado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades para el año en curso de 1.945, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles durante los cuales y tres días después podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes, fundándose en hechos concretos y determinados y de bidamente reintegrados.

Aldeanueva de Ebro 30 de Mayo de 1945.

El Alcalde

EDICTO

855

Aprobado por el Ayuntamiento expediente n.º 1.º de Habilitación de Crédito por medio de suplemento de Crédito, dentro del presupuesto del corriente año 1945, por un montante de 8.560 50 pesetas, con cargo al superávit de la Liquidación del presupuesto ordinario de 1944, para satisfacer obligaciones de pago, queda expuesto al público por espacio de 15 días a los efectos determinados en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bezares 23 de mayo de 1945.

El Alcalde